



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

Interventor Accidental

D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a diecinueve de abril de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 5 de abril de 2021:

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de abril de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
PEREA MORALES
10/05/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.1. EXPEDIENTE 492505K: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS DE D. LÁZARO JIMÉNEZ JIMÉNEZ.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de octubre de 2020 D. Lázaro Jiménez Jiménez, con DNI ***905***, presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- D. Lázaro Jiménez Jiménez, con DNI ***905***, y nacido el día 03 de marzo de 1950, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en Archivel-CI Risco nº 56, según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D. Lázaro Jiménez Jiménez, con DNI ***905***, **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 5 de abril de 2021, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Consta en el expediente declaración jurada firmada por el interesado en la que manifiesta ser lícito propietario del arma, al no poder justificar su adquisición por extravío de la factura de adquisición.

Carabina NORICA 5,5 mm Nº: D66397

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”

4ª categoría:

1. *Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*
2. *Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNANDEZ
10/05/2021
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).**

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez permanente, a D. Lázaro Jiménez Jiménez, con DNI *****905*****, en la que se reseña la siguiente arma:

Carabina NORICA 5,5 mm Nº: D66397

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.2. EXPEDIENTE 492506M: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS DE D. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ MARÍN.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de octubre de 2020 D. José Francisco López Marín, con DNI ***641***, presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- D. José Francisco López Marín, con DNI ***641***, y nacido el día 10 de abril de 1972, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en CI Pedro Campos nº 17 2ºC, según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D. José Francisco López Marín, con DNI ***641***, **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 5 de abril de 2021, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:

Carabina GAMO 5,5 mm Nº: 04 1C722080 18

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”

4ª categoría:

- 3. *Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*
- 4. *Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren vecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).**

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez permanente, a D. José Francisco López Marín, con DNI ***641***, en la que se reseña la siguiente arma:

Carabina GAMO 5,5 mm Nº: 04 1C722080 18

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.3. EXPEDIENTE 503250J: SOLICITUD VADO EN CALLE IGLESIAS 31, COCHERA PARTICULAR.-

Visto el escrito presentado por D. LUIS IBÁÑEZ SÁNCHEZ, NIF ***127***, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a garaje particular, en C/ Iglesias, nº 31, de esta Ciudad, así como señalar con línea amarilla, en la acera contraria, para poder realizar las oportunas maniobras para acceder a su garaje.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 05/04/2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno, en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º.- Acceder a lo solicitado por D. LUIS IBÁÑEZ SÁNCHEZ, NIF ***127***, concediendo autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a garaje particular, en C/ Iglesias, nº 31, de esta Ciudad, estando señalizada dicha calle, como aparcamiento semestral.

2º.- Conceder autorización para señalización con línea amarilla, en ambos lados de la calle, C/ Iglesias, nº 31 y C/ Iglesias, nº 34, (que también tiene vado nº 805), ya que la C/ Iglesias, tiene señalización semestral de aparcamiento.-

3.4. EXPEDIENTE 503257T: SOLICITUD PINTURA SEÑALIZACION VADO Nº 953.-

Visto el escrito presentado por D. JUAN LÓPEZ PÉREZ, NIF ***307***, solicitando autorización para señalar con marca vial amarilla, en su vado nº 953, en C/ Magisterio, nº 9, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 05/04/2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno, en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado por D. JUAN LÓPEZ PÉREZ, NIF ***307***, procediéndose a la señalización con marca vial amarilla, en su vado nº 953, en C/ Magisterio, nº 9, de esta Ciudad.-

3.5. EXPEDIENTE 504210R: SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Dª ELENA SORIA MARTÍNEZ.-

Visto el escrito presentado por Dª ELENA SORIA MARTÍNEZ, NIF ***392***, en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 3281, de fecha 07/04/2021).

Visto que la solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIAS para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D^a ELENA SORIA MARTÍNEZ, NIF ***392*** (Licencias Números P-059/2021 y P-060/2021, respectivamente), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	PITBULL	941000024739674	Barrio Aranjuez, nº 19
CANINA	BOXER	941000026201574	Barrio Aranjuez, nº 19

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos a los animales anteriormente citados.

Tercero.- Las licencias tendrán un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovadas por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, las licencias perderán su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en las licencias deberán ser comunicadas por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

4.1. EXPEDIENTE 502143X: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA.-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE Nº 2731, de fecha 23/03/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –Avda.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 503474W

Almería, 17, de esta Ciudad, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 12/04/2021 y el informe de Secretaría de fecha 18/04/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 502143X), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –Avda. Almería, 17, de esta Ciudad, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 150,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
 - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
 - En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las

Página 8 de 37



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20210419 - SEFYCU 1900807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: HZAA A2UK 2ME3 PYMU J2DH



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

5.1. EXPEDIENTE 156331C: SOLICITUD DEVOLUCION DE FIANZA OBRA REFUERZO DE FIRME EN VIALES ZONA INDUSTRIAL DE CTRA. DE MURCIA.-

VISTA.- La solicitud de D. FRANCISCO PARDO GONZÁLEZ, NIF ***545***, en representación de GONZALEZ SOTO, S.A., CIF A30617484, relativa a la devolución de fianza depositada por importe de 815,81 Euros, para la realización del Contrato de Obra REFUERZO DE FIRME EN VIALES ZONA INDUSTRIAL DE CTRA. DE MURCIA (POS 2017).

VISTO.- El informe favorable de fecha 6 de abril de 2021, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a D. FRANCISCO PARDO GONZÁLEZ, NIF ***545***, en representación de GONZALEZ SOTO, S.A., CIF A30617484, de la fianza definitiva depositada para la realización del Contrato de Obra REFUERZO DE FIRME EN VIALES ZONA INDUSTRIAL DE CTRA. DE MURCIA, por importe de 2.121,00 Euros (Aval N° 0182000912654, Número de operación 5482-988-6303203189).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5.2. EXPEDIENTE 141048A: SOLICITUD DEVOLUCION DE FIANZA OBRA 5/POS 2018-2019 RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ALTICO Y ADYACENTES DE BARRANDA.-

VISTA.- La solicitud de D. ANTONIO ROMERA CÁNOVAS, NIF ***432***, en representación de ELECTROMUR, S.A., CIF A30025886, relativa a la devolución de fianza depositada por importe de 815,81 Euros, para la realización del Contrato de Obra RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ALTICO Y ADYACENTES DE BARRANDA (Obra 5/POS 2018-2019).

VISTO.- El informe favorable de fecha 6 de abril de 2021, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a D. ANTONIO ROMERA CÁNOVAS, NIF ***432***, en representación de ELECTROMUR, S.A., CIF A30025886, de la fianza definitiva depositada para la realización del Contrato de Obra RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ALTICO Y ADYACENTES DE BARRANDA (Obra 5/POS 2018-2019), por importe de 815,81 Euros (Aval número 1800010289C Solucion Seguros).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

5.3. EXPEDIENTE 502011N: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA 1/POS 2020-2021 “RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO”.-

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO” (EXP. 1/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., conforme al artículo 7.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 05/04/2021, obrante en el expediente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de **“RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO”** (EXP. 1/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.-

5.3. BIS EXPEDIENTE 502011N: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA 1/POS 2020-2021 “RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO”.-

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra **“RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO”** (EXP. 1/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección Facultativa de dicha Obra, de fecha 05/04/2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra **“RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO”** (EXP. 1/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.-

5.4. EXPEDIENTE 489956W: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA 2/POS 2020-2021 “ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN”.-

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de **“ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN”** (EXP. 2/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., conforme al artículo 7.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 07/04/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de **“ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN”** (EXP. 2/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5.4. BIS EXPEDIENTE 489956W: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA 2/POS 2020-2021 “ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN”.-

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “**ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN**” (EXP. 2/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección Facultativa de dicha Obra, de fecha 07/04/2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “**ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN**” (EXP. 2/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L.-

5.5. EXPEDIENTE 489958Y: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA 3/POS 2020-2021 “DIVERSAS ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME EN LAS PEDANÍAS DE LA ALMUDEMA, LOS ROYOS, CANEJA, PINILLA, EL MORALEJO, BARRANDA Y LA ENCARNACIÓN”.-

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**REGULARIZACIÓN DE FIRME EN LAS PEDANÍAS DE LA ALMUDEMA, LOS ROYOS, CANEJA, PINILLA, EL MORALEJO, BARRANDA Y LA ENCARNACIÓN**” (EXP. 3/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L., conforme al artículo 7.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 08/04/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**DIVERSAS ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME EN LAS PEDANÍAS DE LA ALMUDEMA, LOS ROYOS, CANEJA, PINILLA, EL MORALEJO, BARRANDA Y LA ENCARNACIÓN**” (EXP. 3/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L.-

5.5. BIS EXPEDIENTE 489958Y: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA 3/POS 2020-2021 “DIVERSAS ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME EN LAS PEDANÍAS DE LA



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
PEREA MORALES
10/05/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ALMUDEMA, LOS ROYOS, CANEJA, PINILLA, EL MORALEJO, BARRANDA Y LA ENCARNACIÓN”.-

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra **“DIVERSAS ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME EN LAS PEDANÍAS DE LA ALMUDEMA, LOS ROYOS, CANEJA, PINILLA, EL MORALEJO, BARRANDA Y LA ENCARNACIÓN”** (EXP. 3/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección Facultativa de dicha Obra, de fecha 08/04/2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra **“DIVERSAS ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME EN LAS PEDANÍAS DE LA ALMUDEMA, LOS ROYOS, CANEJA, PINILLA, EL MORALEJO, BARRANDA Y LA ENCARNACIÓN”** (EXP. 3/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L.-

5.6. EXPEDIENTE 189552R: CONFORMIDAD A LA PRÓRROGA QUE AUTORIZA EL USO EN PRECARIO SILO DE CARAVACA CA/197 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito de la Dirección General de Patrimonio, *Expte.: 114/2021*, remitiendo Borrador de Orden, para la prórroga de autorización de uso en precario del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, denominado “Silo de Caravaca”, con nº de Inventario CA/0197, para fines de interés municipal, con carácter gratuito, encaminado preferentemente a parque de maquinaria y almacenaje de herramientas y enseres propios del mantenimiento municipal con carácter gratuito motivado por la naturaleza pública del precarista por un plazo de 1 año, el cual vence el día 27 de julio de 2021, a fin de manifestar la conformidad o realizar alegaciones, al referido Borrador.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad otorgar la conformidad de este Ayuntamiento, para prorrogar por un plazo de año, hasta el *27 de julio de 2022*, la autorización de uso en precario del inmueble denominado “Silo de Caravaca CA/197”, otorgada mediante Orden del Consejero de Presidencia y Hacienda de 22 de julio de 2020, y materializada en Acta firmada el 30 de julio de 2020, a favor de este Ayuntamiento, al mantenerse las necesidades por las que se solicitó y formalizó (Orden del Consejero de Hacienda de 25 de junio de 2018).-

5.7. EXPEDIENTE 281474M: OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE LOS BIENES DE



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNANDEZ
10/05/2021
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
PEREA MORALES
10/05/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.-

Primero.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el titular de los siguientes bienes inmuebles de dominio público y destinados a servicio público:

Nº INVENTARIO	BIEN INMUEBLE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
	CEPA Noroeste	Avda. Andenes, s/n	Caravaca de la Cruz
	CENTRO DE EMPLEO, FORMACIÓN E IGUALDAD	C/ Diego Cortés, nº 9	Caravaca de la Cruz

Segundo.- La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia necesita el uso de los espacios citados, para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personal Adultas en el municipio de Caravaca de la Cruz, según el uso que se estaba desarrollando en el anterior Acuerdo.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Conceder autorización demanial de uso a favor de la Consejería de Educación y Cultura, sobre los bienes de dominio público municipal señalado en el antecedente primero, destinados a la impartición de las Enseñanzas de Educación a Personas Adultas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.- El régimen económico a que queda sujeta la Autorización, no supone contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación y Cultura, pero sí conlleva contraprestación jurídica que consiste en proporcionar el profesorado necesario para el desarrollo de la formación, así como asumir la gestión académica (mobiliario y equipamiento adecuado a la enseñanza) y administrativa de las enseñanzas, con los costes que de ellos se deriven.

Así mismo, garantizará en el municipio de Caravaca de la Cruz una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de esta formación para el conjunto de la comunidad.

Segunda.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz asume los costes derivados de la utilización de los espacios destinados al desarrollo de la formación de Educación a Personas Adultas.

Tercera.- La Consejería de Educación y Cultura, se compromete a utilizar los bienes según su naturaleza y a entregarlos en el estado en el que los recibe.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNANDEZ
10/05/2021
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Cuarta.- La Consejería de Educación y Cultura acepta, sin derecho a indemnización, la revocación unilateral, por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de la autorización del uso total o parcial de los espacios indicados del antecedente primero, por razones de interés público, cuando esta autorización resulte con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

Quinta.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se reserva la facultad de inspeccionar los espacios objeto de autorización, para garantizar que son usados de acuerdo con los términos previstos en la presente autorización.

Sexta.- El período de autorización será de tres años que coincidirá con los cursos escolares, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024, con una vigencia hasta el 31 de julio de 2024, si no concurre alguna de las causas de extinción previstas en esta autorización o en la legislación vigente.

Séptima.- La presente autorización será objeto de extinción en los supuestos previstos en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, además, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas.
- Por razones de utilidad pública.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

5.8. EXPEDIENTE 489531E: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

A la vista de los resultados expuestos en el acta de la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 25/03/2021, en el procedimiento de **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA**, cuyos resultados han quedado se la siguiente manera:

Orden: 1 CIF: A28559573 GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U. **Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100.0
Total puntuación: 100.0

CONSIDERANDO: Que, a requerimiento de esta Administración, la Empresa CIF A28559573 GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U., presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación requerida y a la que se refiere la Cláusula núm. 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, así como garantía definitiva



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de 2.429,75 Euros mediante Aval 2111138917 SANTANDER (Núm. de Operación 202100008462, de fecha 14/04/2021).

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo **DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA**, a favor de la Mercantil GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U., CIF A28559573, por el total de dos años de duración, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta económica, que se detalla a continuación:

Prestar el SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL con el siguiente porcentaje (%) de baja por litro suministrado, que se aplicará sobre el precio de referencia de los diferentes combustibles publicados por los organismos competentes en el momento de la petición del suministro, y para toda la duración del contrato:

5 (%) PORCENTAJE DE DESCUENTO POR LITRO SUMINISTRADO, incluidos todos los impuestos y tasas.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos los importes correspondientes a las anualidades previstas, siendo el precio por la duración del contrato (**DOS AÑOS, con posibilidad de UN AÑO de prórroga**), de **48.595,04 Euros más 10.204,96 Euros, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 58.800 Euros**, teniendo en cuenta que, tratándose de un contrato de máximos, este Ayuntamiento no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro, sino en función del suministro efectivamente realizado.

El precio, tratándose de un contrato de máximos, se desglosa en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
Del 01/05 al 31/12/2021	16.198,35	3.401,65	19.600,00
Del 01/01 al 31/12/2022	24.297,52	5.102,48	29.400,00



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Del 01/01 al 30/04/2023	8.099,17	1.700,83	9.800,00
TOTAL	48.595,04	10.204,96	58.800,00

TERCERO.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, de conformidad con el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, y citarle para la firma del contrato en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- La adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación, conteniendo la información indicada en el art. 151.2 de la LCSP.

SEXTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos que correspondan, así como al responsable del servicio.

SÉPTIMO.- Formalizado el contrato administrativo, publicar anuncio en los términos fijados en el artículo 154 LCSP, y sin perjuicio de la publicación del documento contractual.-

5.9. EXPEDIENTE 504681X: SOLICITUD PARA ACEPTAR CESIÓN GRATUITA Y LIBRE DE CARGAS DE DOS PARCELAS SEGREGADAS CON DESTINO A VIAL PÚBLICO.-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 2018, acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación (*Exp. Nº Seg-22-2017*), Titular: D. Pedro Pérez Martínez, NIF 449 en representación de Herederos de Gerónimo Pérez Pérez, NIF 106 , cuyo detalle se indica a continuación:

“DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 22.027 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000134475.
- Superficie: 480'00 m²
- Edificaciones: Sí. Casa (según nota simple registral) y almacén (según catastro, ya que éste no figura inscrito en la nota simple del Registro de la Propiedad).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Clasificación suelo: Zona 2 Casco Urbano y Calle-Zona 9 (Urbano Zona Comunicaciones y Cauces).

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 93'74 m².
- Longitud de fachada: > 6m
- Uso: Solar.
- Edificaciones: Sí. Almacén (según catastro, ya que éste no figura inscrito en la nota simple del Registro de la Propiedad).
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 2 Casco Urbano

Finca nº 2:

- Superficie: 93'74 m².
- Longitud de fachada: > 6m
- Uso: Solar.
- Edificaciones: Sí. Almacén (según catastro, ya que éste no figura inscrito en la nota simple del Registro de la Propiedad).
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 2 Casco Urbano

Finca nº 3:

- Superficie: 83'00 m².
- Uso: Calle. (Cesión al Ayuntamiento para vía pública)
- Clasificación suelo: Urbano Calle (Zona 9 Comunicaciones y Cauces).

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 209'52 m²
- Longitud de fachada: > 6m
- Edificaciones: Sí. Casa (según nota simple registral) y almacén (según catastro, ya que éste no figura inscrito en la nota simple del Registro de la Propiedad).
- Clasificación suelo: Zona 2 Casco Urbano"

Visto igualmente que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 2018, acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación (*Exp. Nº Seg-23-2017*), Titular: D. Pedro Pérez Martínez, NIF ***449***, en representación de Herederos de Gerónimo Pérez Pérez, NIF ***106***, cuyo detalle se indica a continuación:

"DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 22.026 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000134468.
- Superficie: 400'00 m²
- Edificaciones: Sí. Casa y almacén (según catastro), que no figuran inscritos en la nota simple del Registro de la Propiedad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Clasificación suelo: Zona 2 Casco Urbano y Calle-Zona 9 (Urbano Zona Comunicaciones y Cauces).

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 154'83 m².
- Longitud de fachada: > 6m
- Uso: Solar.
- Edificaciones: Sí. Almacén (según catastro), que no figura inscrito en la nota simple del Registro de la Propiedad.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 2 Casco Urbano

Finca nº 2:

- Superficie: 72'12 m².
- Uso: Calle. (Cesión al Ayuntamiento para vía pública)
- Clasificación suelo: Urbano Calle (Zona 9 Comunicaciones y Cauces).

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 173'05 m²
- Longitud de fachada: > 6m
- Edificaciones: Sí. Casa y almacén (según catastro), que no figuran inscritos en la nota simple del Registro de la Propiedad.
- Clasificación suelo: Zona 2 Casco Urbano"

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aceptar la cesión y transmisión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de los siguientes bienes inmuebles de titularidad privada, libre de toda carga:

- Finca núm. 2 de la segregación de la finca registral 22.026, de 72,12 m2, cedida por sus propietarios, con destino al uso común general, como vial público (Licencia de Segregación concedida en Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 2018. EXP. Nº SEG-23-2017).
- Finca núm. 3 de la segregación de la finca registral 22.027, de 83,00 m2, cedida por sus propietarios, con destino al uso común general, como vial público (Licencia de Segregación concedida en Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 2018. EXP. Nº SEG-22-2017).

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, requiriéndole a su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento.

Tercero.- Ordenar que, una vez formalizada la escritura pública de adquisición a título gratuito de dicho bien, se proceda a efectuar las correspondientes anotaciones en el Inventario General Municipal de Bienes y Derechos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 106318P: EXP. 34/18 LA-LU – BAR CAFETERÍA SIN MÚSICA – C/ ALMAZARICA, S/N.-

Visto el expediente número 34/2018 LA-LU, instruido a instancia de D. Adolfo López Álvarez, NIF ***110***, para obtener licencia municipal de apertura de la actividad de Bar Cafetería sin Música, en C/ Almazarica, s/n-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 09/04/2021 y el informe de Secretaría de fecha 18/04/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la Licencia de Actividad de Bar Cafetería sin Música, en C/ Almazarica, s/n-bajo, de esta Ciudad (Expte. 34/2018 LA-LU, Código Electrónico 106318P), Titular: D. Adolfo López Álvarez, NIF ***110***, con las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local de "61 personas" deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. La televisión existente en el local, deberá funcionar sin sonido, tal y como se justifica en el informe ECA de fecha 02/09/2020.
3. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. En el caso de instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
6. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
7. Se recomienda que los clientes fumadores utilicen la zona de patio interior, siempre y cuando se cumplan y justifiquen las condiciones de seguridad y protección del medio ambiente frente al ruido. Con el fin de evitar ocasionar molestias a los vecinos.
8. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
9. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021

diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

10. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
11. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
12. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
13. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
14. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
15. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
16. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente (Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental).-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021

6.2. EXPEDIENTE 125015H: EXP. 06/19 DR 12/12 – DECLARACIÓN RESPONSABLE ACTIVIDAD COMERCIAL DE DEPORTES – GRAN VÍA, 30 BAJO.-

Visto el expediente número 06/2019 DR 12/12, de la actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, tramitado a instancias de D^a Rosario Jiménez Espín, en representación de ZACHA NOROESTE, S.L., CIF B73783086, para ejercer la actividad de Tienda de Deportes, en Avda. Gran Vía, nº 30-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 14/04/2021 y el informe de Secretaría de fecha 18/04/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal, con carácter provisional:

17. Lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.
18. Lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículos 111 y 112.
19. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
20. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
21. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
22. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
23. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
24. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
25. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

6.3. EXPEDIENTE 158192M: EXP. 20/2019 AAI AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO EN PARAJE LA VENTICA.-

Visto el expediente nº 20/19 AAI, tramitado a instancias de CASTILLO LARACHE, S.L., CIF B30552228, para obtener licencia municipal de apertura de la actividad/instalaciones sometida a autorización ambiental integrada de ampliación de la capacidad de producción y cambio de orientación zootécnica a cebo y recría de reproductoras hasta una capacidad de 6.900 plazas (Total superficie construida: 1.567'80 m2.), con emplazamiento en Paraje La Ventica, Polígono 106-Parcela 22, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 16/04/2021 y el informe de Secretaría de fecha 18/04/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la Licencia de Apertura a CASTILLO LARACHE, S.L., para ejercer la actividad/instalaciones sometidas a autorización ambiental integrada de ampliación de la capacidad de producción y cambio de orientación zootécnica a cebo y recría de reproductoras hasta una capacidad de 6.900 plazas (Total superficie construida: 1.567'80 m2.), con emplazamiento en Paraje La Ventica, Polígono 106-Parcela 22, de este Término Municipal (Exp. Nº 20/19 AAI, Nº Exp. CARM AAI20070052, Código Electrónico 158192M), con las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Deberá aplicar a los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, el aditivo necesario, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.
2. Las establecidas en la Autorización Ambiental Integrada expedida por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental concede Autorización Ambiental Integrada a la empresa CASTILLO LARACHE, S.L. para la legalización de explotación de ganado porcino de una capacidad de 6.000 plazas de cerdos de cebo, con emplazamiento en Paraje Finca La Ventica, Pedanía El Moralejo, polígono 106, parcela 22, en el término municipal de Caravaca de La Cruz (Murcia).
3. Las establecidas en la Resolución, de fecha 29/05/2019, donde se resuelve calificar como no sustancial la modificación de la actividad con Autorización ambiental integrada en el expediente AAI20070052, planteada por CASTILLO LARACHE, S.L., consistente en la en la ampliación de la capacidad de producción y cambio de orientación zootécnica de cebo a recría de reproductoras hasta una capacidad de 6.900 plazas, de acuerdo con el Informe del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de 29 de abril de 2019.
4. Lo establecido en la: **Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 94 del Plan Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, Paraje de Las Aguzaderas (B.O.R.M. nº 172 de 27/07/2018): Se aplicará lo establecido en el apartado de la normativa denominado "Normas de Protección, Áreas de Especial Protección. Lugares de Interés Paisajístico, Hidrológico y Geológico" Punto 3. Normas aplicables a las edificaciones e instalaciones preexistentes en la zona catalogada como llano de Aguzaderas (Cat-41) derivadas de la Modificación Puntual nº 94 del PGMO".**
5. Deberán mantenerse de forma escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 503474W



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021

6. Deberá garantizar sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, referente al respecto de calidad del agua según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.
7. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.
8. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
9. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
10. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
11. Condiciones Estéticas. En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.
12. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
13. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
14. Referente a la generación de los residuos tóxicos/peligrosos en la actividad y descritos en la memoria ambiental del proyecto aportado, tales como, cadáveres, restos de medicamentos, equipos para su administración, envases, jeringuillas, ..., deberá disponer, de la inscripción en el registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
15. Los residuos generados en la actividad, tales como purines, deberán ser gestionados por empresa Autorizada por el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su caso.
16. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - h. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - i. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - j. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las

Página 24 de 37



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20210419 - SEFYCU 1900807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: HZAA A2UK 2ME3 PYMU J2DH

Pág. 24 de 37



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- k. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- l. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- m. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- n. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

17. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

6.4. EXPEDIENTE 244002R: EXP. 03/14 EX DR C.T. SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD VENTA DE ZAPATOS Y COMPLEMENTOS EN AVDA. MARUJA GARRIDO, Nº 1.-

Visto el expediente nº 03/2014 EXE-CT, tramitado a instancias de D^a SANDRA MOLINA MOROTE, NIF ***232***, solicitando Cambio de Titularidad de licencia de actividad de Venta de Bolsos y Complementos, con emplazamiento en Avda. Maruja Garrido, nº 1-bajo, de esta Ciudad, siendo el titular existente D. Vicente Gil Martínez, NIF ***168***.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 15/04/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de Venta de Bolsos y Complementos, con emplazamiento en Avda. Maruja Garrido, nº 1-bajo, de esta Ciudad, a D^a SANDRA MOLINA MOROTE, NIF ***232*** (EXP. Nº 03/2014 EXE-CT, Código Electrónico 244002R).

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

6.5. EXPEDIENTE 480160P: EXP. 30/1988 EX C.T. SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE COMERCIO MENOR DE ROPA DE NIÑO SITO EN AVDA. JUAN CARLOS I, Nº 4-BAJO.-

Visto el expediente nº 30/1988 EXE-CT, tramitado a instancias de D^a LAURA MELERO GARCÍA, NIF ***232***, solicitando Cambio de Titularidad de licencia de actividad de Comercio Menor de Ropa de Niño, en Avda. Juan Carlos I, nº 4-bajo, de esta Ciudad, siendo el titular existente D^a Carmen López Guerrero, NIF ***100***.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe técnico, emitido con fecha 15/04/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de Comercio Menor de Ropa de Niño, en Avda. Juan Carlos I, nº 4-bajo, de esta Ciudad, a LAURA MELERO GARCÍA, NIF ***232*** (EXP. Nº 30/1988 EXE-CT, Código Electrónico 480160P).

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

6.6. EXPEDIENTE 480184Y: EXP. 43/2020 DR 12/12 – DECLARACIÓN RESPONSABLE ACTIVIDAD DE TIENDA DE PRENDAS DE VESTIR SITA EN C/ CARTAGENA, Nº 3.-

Visto el expediente número 43/2020 DR 12/12, de la actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, tramitado a instancias de D^a Ana María Molina López, NIF ****345***, para ejercer la actividad de Tienda de Prendas de Vestir, en C/ Cartagena, nº 3-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 09/04/2021 y el informe de Secretaría de fecha 18/04/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal, con carácter provisional:

1. Lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.
2. Lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículos 111 y 112.
3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021

7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
13. **Se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).**

6.7. EXPEDIENTE 486199C: EXP. 50/09 CAL SOLICITUD CANCELACIÓN DE EXPEDIENTE ACTIVIDAD RESTAURANTE SITO EN AVDA. CONSTITUCIÓN, S/N. ARCHIVO DE EXPEDIENTE.-

En relación con la solicitud de licencia de actividad formulada por D^a Inés Giménez González, NIF ***290***(propietaria del local), para Bar-Restaurante, en Avda. Constitución, nº 20, de esta Ciudad, con fecha 07/04/2021 se ha emitido informe técnico en el que se propone el archivo del expediente de referencia, ya que no ejerce la actividad de bar restaurante, tramitada en el expediente nº 50/2009 CAL.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *“en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Advertir a D^a Inés Giménez González, NIF ***290*** (propietaria del local), que se ha producido paralización por causa imputable al mismo y que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

SEGUNDO.- Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.-

6.8. EXPEDIENTE 309631T: MODIFICADO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 172/2005. VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y SEMISÓTANO EN C/ SAN ANTONIO Y C/ ÁNGEL, 3 DE SINGLA.-

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obras presentada por D. Byron Alfredo MERCHAN LOJA, NIF ***372***, Registro de Entrada N^o 3002, de fecha 30/03/2021, para vivienda unifamiliar con garaje en semisótano, en C/ San Antonio, s/n y C/ Ángel, 3 -SINGLA, de este Término Municipal, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/08/2006.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 15/04/2021 y el informe de Secretaría de fecha 18/04/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/08/2006, Referencia Catastral: 2988516WH9028N0003MI, Finca Registral (no coordinada con catastro): Finca segregada de la registral n^o 44.172 según licencia municipal de 09/12/2020 al expediente 483521H, Promotor: D. Byron Alfredo MERCHAN LOJA, NIF ***372***, sin variar las condiciones técnicas impuestas en el condicionado de la licencia de obras concedida (Expediente N^o LOM 172/2005 MOD01, Código Electrónico 309631T), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a) **Aumento de la superficie y volumen construido por la utilización del espacio bajo cubierta conforme al artículo 5.22 de las NN.UU. del PGM.O. El aumento total de superficie es de 31'92 m² para cuarto de instalaciones.**
 - b) Otras variaciones distributivo-constructivas con afección a las superficies útiles.
3. Se aporta **nuevo presupuesto de ejecución material** el cual **se incrementa en 11.876'11 €**, sobre los cuales deberá calcularse y practicarse la correspondiente **liquidación complementaria de tasas municipales e impuestos.**
4. No se estima necesario variar el condicionado de la obra.

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

6.9. EXPEDIENTE 486272D: SEG 13/2020 SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN, PARAJE LAS NOGUERAS DE ARRIBA.-

Visto el escrito que suscribe D. JOSÉ MARTÍNEZ ÁLVAREZ, NIF ***247***, Registro de Entrada Nº 2570, de fecha 18/03/2021, solicitando autorización para la segregación de DOS fincas registrales situada en PARAJE LAS NOGUERAS DE ARRIBA, de este Término Municipal, con segregaciones y agrupaciones simultáneas.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 07/04/2021, el informe de Secretaría de fecha 18/04/2021, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la concesión de la licencia de segregación y agrupación, solicitada con fecha 28/10/2020, por D. JOSÉ MARTÍNEZ ÁLVAREZ, NIF ***247***, para las fincas situadas en PARAJE LAS NOGUERAS DE ARRIBA - CARAVACA DE LA CRUZ, Finca Registral 35.802 con CRU 300010002731309 y 36.986 con CRU 3001000284804, que dan lugar tres fincas resultantes, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad (EXP. **SEG 13-2020**, Código Electrónico 486272D), cuyo detalle es el siguiente:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

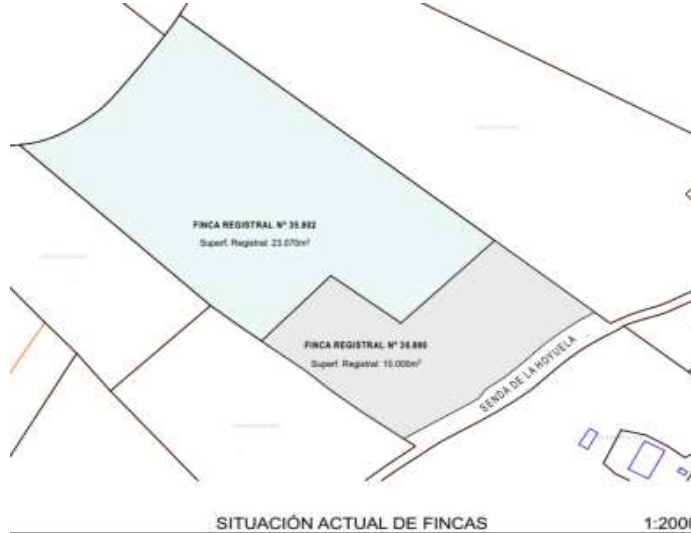
EL SECRETARIO
PEREA MORALES
10/05/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

DATOS FINCA MATRICES:



A) Finca matriz registral 36.896

- Finca registral nº: y
- Finca registral nº con CRU 36.986 de Caravaca de la Cruz con CRU 3001000284804
- Superficie: 10.000'00 m²
- Edificaciones y construcciones: Sí. Vivienda unifamiliar, barbacoa, trastero y piscina que no figuran en nota simple, y figuran parcialmente en catastro. Según documentos suscritos por la arquitecta técnica, las superficies construidas de los 3 primeros son de 166'60, 12'04 y 25'50 m² y la superficie ocupada de la piscina de 60'59 m².
- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: >50m a Senda de la Hoyuela
- Cultivo (según catastro): Regadío
- Clasificación suelo: UR-H2 Huerta tipo 2

B) Finca matriz registral 35.802

- Finca registral nº: 35.802 con de Caravaca de la Cruz con CRU 300010002731309
- Superficie: 23.070'00 m²
- Construcciones: Sí. EMBALSE que no figura ni en catastro ni en registro de la propiedad pero sí en fotografías aéreas, que ocupa una superficie de 304 m² según plano suscrito por la arquitecta técnica Lidia MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: NO tiene.
- Cultivo (según catastro): Regadío
- Clasificación suelo: UR-H2 Huerta tipo 2





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
PEREA MORALES
10/05/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

FINCAS A SEGREGAR:



A.1. Para segregar de la finca registral 36.896:

- Superficie: 5.385'00 m²

B.1 Para segregar de la finca registral nº 35.802:

- Superficie: 3.070'00 m² para agrupar simultáneamente con el resto de la finca matriz nº 36.986 de 5.285'86 m².

RESTOS DE FINCA MATRICES:

A.2. Resto de finca matriz 36.896:

- Superficie: 5.285'86 m²

B.2. Resto de finca matriz registral nº 35802:

Superficie: 20.000'00 m²

FINCAS RESULTANTES:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNANDEZ
10/05/2021
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



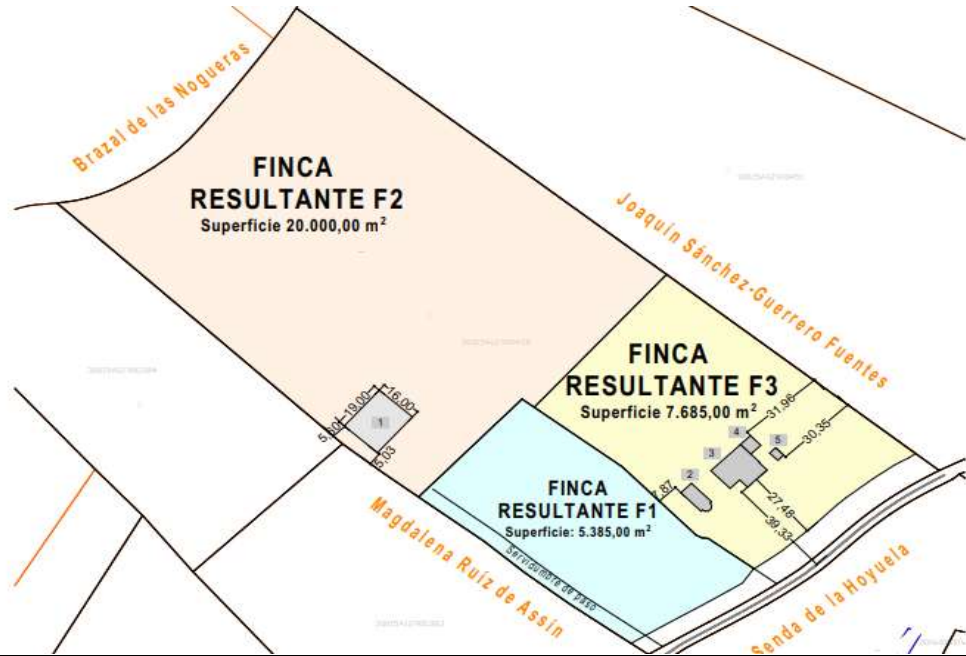
AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021



1. Segregación A.1 de la finca registral nº 36986:

- Superficie: 5.385'00 m²
- Construcciones: NO
- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: > 50 m.

2. Agrupación: A.2 + B.1: A.1. Finca segregada de la registral nº 36986 agrupada con resto de finca matriz de la registral nº 35802.

- Superficie: 5.285'00 + 3.070'00 m²= 8.355'00 m²
- Construcciones: Sí. Vivienda unifamiliar, barbacoa, trastero y piscina que no figuran en nota simple, y figuran parcialmente en catastro. Según documentos suscritos por la arquitecta técnica, las superficies construidas de los 3 primeros son de 166'60, 12'04 y 25'50 m² y la superficie ocupada de la piscina de 60'59 m².
- Fachada a camino público preexistente: > 50 m.

3. B.2 (Resto de finca matriz registral nº 35.802):

- Superficie: 20.000'00 m²
- Construcciones: Sí. EMBALSE que no figura ni en catastro ni en registro de la propiedad pero sí en fotografías aéreas, que ocupa una superficie de 304 m² según plano suscrito por la arquitecta técnica Lidia MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: NO tiene.
- Cultivo (según catastro): Regadío

6.10. EXPEDIENTE 490646D: LOM 58/2020 LEGALIZACIÓN DE PORCHE, BARBACOA Y GARAJE. POL. 127, PARC. 72 - ALGEZARES.-

Visto el escrito presentado por D. Ginés GARCÍA MARTÍNEZ-REINA, NIF ***351***, RGE Nº 2360, de fecha 12/03/2021, solicitando licencia de obra mayor para Legalización de garaje, porche y barbacoa (vinculados a vivienda





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

unifamiliar aislada existente), en Paraje de la Llavera a Algezares, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José M^a Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña.

Visto el informe técnico de fecha 16 de abril de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 18 de abril de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. Ginés GARCÍA MARTÍNEZ-REINA, NIF ***351***, para Legalización de garaje, porche y barbacoa (vinculados a vivienda unifamiliar aislada existente), en Paraje de la Llavera a Algezares, de este Término Municipal, Referencia catastral: 30015A127000720000ZG, Finca Registral: 35792 con CRU 30001000271200 (EXP. LOM 58/2020, Código Electrónico 490646D), según proyecto redactado por el Arquitecto D. José M^a Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, y por quedar la parcela indivisible (23.577'88 m² que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (0 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
PEREA MORALES
10/05/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 23.577'88 m² (finca registral nº 35792 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001100271200) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

6.11. EXPEDIENTE 497391X: LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG. 09-2021. ARRABAL DE LA ENCARNACIÓN.-

Visto el escrito que suscribe D. Pascual Vidal Reyes, NIF ***438***, en representación de LA ENCARNACIÓN HILLS, S.L., CIF B53875662, Registro de Entrada Nº 1195, de fecha 08/02/2021, participando es propietario de un solar sito en Arrabal de la Encarnación, de este Término Municipal, Finca registral Nº 13454 con CRU 30001000064680, Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): 30015A028000540001DG, con una superficie total de 1.018'37 m²., según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 644'84 m².; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 16/04/2021, el informe de Secretaría de fecha 18/04/2021, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNANDEZ
10/05/2021
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación a D. Pascual Vidal Reyes, NIF ***438*** (EXP. Nº **SEG-09-2021**, Código Electrónico 497391X), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 13454 de Caravaca con CRU 0001000064680.
- Superficie: 1.018'37 m²
- Fachada a vía pública: SI
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Zona 3.1 (Urbano Zona Residencial Extensiva Pedanías).
- Fachada a vía pública: Sí

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 644'84 m².
- Edificaciones: NO
- Fachada a vía pública: SI
- Uso: Solar.
- Clasificación suelo: Zona 3.1 (Urbano Zona Residencial Extensiva Pedanías).

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 373'53 m².
- Fachada a vía pública: SI
- Edificaciones: NO
- Uso: Solar.
- Clasificación suelo: Zona 3.1 (Urbano Zona Residencial Extensiva Pedanías).

6.12. EXPEDIENTE 501395H: LOM 13/2021 SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR. SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA E INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS.-

Visto el escrito presentado por la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, RGE Nº 2428, de fecha 15/03/2021, solicitando licencia de obra mayor para Sustitución de cubierta e instalación de placas fotovoltaicas para la mejora de eficiencia energética, en el Instituto de Educación Secundaria "Ginés Pérez Chirinos", sito en C/ Dr. Miguel Robles, nº 1, Avda. Miguel Espinosa y C/ Profesor José Moya, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Manuel Tudela Littleton Peralta.

Visto el informe técnico de fecha 13 de abril de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 18 de abril de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, para Sustitución de cubierta e instalación de placas fotovoltaicas para la mejora de eficiencia energética, en el Instituto de Educación Secundaria "Ginés Pérez Chirinos", sito en C/ Dr. Miguel Robles, nº 1, Avda. Miguel Espinosa y C/ Profesor José Moya, de esta Ciudad, Referencia catastral: 9481201WH9198A0001BF (EXP. LOM 13/2021, Código Electrónico 501395H), según proyecto redactado por Arquitecto D. Pedro Luis Ros López,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
PEREA MORALES
10/05/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550,00** Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **9.293,97** Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**3 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEREZ FERNANDEZ
10/05/2021
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

7.- Asuntos Urgentes:

7.1. EXPEDIENTE 489959Z: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA 4/POS 2020-2021 “MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN JUAN ANTONIO CORBALÁN Y ANEXOS”.-

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN JUAN ANTONIO CORBALÁN Y ANEXOS**” (EXP. 4/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., conforme al artículo 7.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 19/04/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN JUAN ANTONIO CORBALÁN Y ANEXOS**” (EXP. 4/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L.-

7.1. BIS EXPEDIENTE 489959Z: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA 4/POS 2020-2021 “MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN JUAN ANTONIO CORBALÁN Y ANEXOS”.-

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “**MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN JUAN ANTONIO CORBALÁN Y ANEXOS**” (EXP. 4/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección Facultativa de dicha Obra, de fecha 19/04/2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “**MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN JUAN ANTONIO CORBALÁN Y ANEXOS**” (EXP. 4/POS 2020-2021), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021

